



Resolución de Superintendencia

N° 524 -2018-SUCAMEC

Lima, 04 MAY 2018

VISTOS: El Informe N° 210-2017-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de fecha 20 de abril de 2018, el Informe Legal N° 00302-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 30 de abril de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en adelante ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Memorando N° 346-2018-SUCAMEC-JZ-CUSCO del 3 de abril de 2018, la Jefatura Zonal de Cusco, comunicó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, que con oficio N° 148-2018-SUNAT-7J600 la Intendencia Regional de Cusco de la SUNAT, puso a disposición de la SUCAMEC material pirotécnico, conforme a lo establece su normativa legal. En virtud de ello, el 02 de abril del 2018, se llevó a cabo la verificación de los productos pirotécnicos, en el almacén de la SUNAT, ubicado en la Av. República de Argentina G-11 Parque Industrial, en el distrito de Wanchaq, provincia de Cusco, departamento de Cusco; según consta en el Acta N°48-2018-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-KCANA de fecha 02 de abril de 2018;

Que, a través del Informe N° 210-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 20 de abril de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en adelante GEPP, concluyó que los pirotécnicos son considerados como productos de alto riesgo, ya que por su estado de conservación, por su propia naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados; asimismo, al no contar la SUCAMEC con un local especial para el almacenamiento temporal del mencionado material pirotécnico, se debe disponer el destino final de los mismos, por lo que recomienda la destrucción de los siguientes productos pirotécnicos:

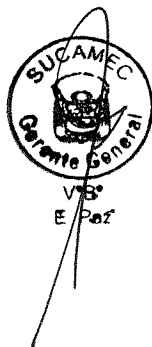
N°	cantidad	Unidad De medida	Descripción de los bienes comisados
1	9	UNID	WHIST MOON TRAVEL CAJA 12X12
2	40	UNID	DADI DOBLE VOICE CAJA DE 20 PCS C/U
3	72	PAQUETE	COHETECILLOS CHINOS
4	24	UNID	BOMBARDAS SUPER HALLOWEN COMEXA
5	36	UNID	ROCKETS 12 PIEZAS
6	18	UNID	MONO SALTARIN X 12 PIEZAS
7	6	CAJAS	WHIST MOON TRAVEL X 12 BOL
8	3	CAJAS	DA DI DOUBLE VOICE X 20 UND
9	4	CAJAS	LAY FUN X 12 UNID
10	4	CAJAS	100 TIROS MISILES CRACKER
11	4	PAQUETE	7 TIROS DE AMELU
12	8	PAQUETE	9 TIROS AMELU



13	4	PAQUETE	12 TIROS CALUVAL
14	6	PAQUETE	19 TIROS CALUVAL
15	3	PAQUETE	SIN REFERENCIA X 12 CAJITAS
16	2	PAQUETE	BIG TOM THUMBS
17	8	CAJAS	25 TIROS MISILES CRACKER
18	3	CAJAS	ARTILLERY JHELL X 12 UNID
19	1	CAJA	COLOR PALM TREE X 6 UNID
20	1	CAJA	THE NEW WORLD X 6 UNID
21	1	CAJA	WHISTLING MOON TRAVELLERS
22	1	CAJA	SUPER POP POP X 50 CAJITAS
23	36	CAJAS	MONO SALTARIN COLOR AZUL
24	12	CAJAS	PO PO DIFERENTES COLORES x 50 cajitas c/u
25	14	UND	AMELU TIPO VARA X 7 TIROS C/U
26	3	CAJAS	ROCKET 2" X 6 BOMBARDAS
27	1	CAJA	START QUEST X 6 BOMBARDAS

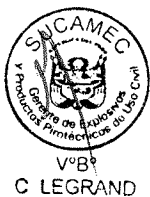


Que, mediante Informe Legal N° 302-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 30 de abril de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable disponer la destrucción de los citados productos pirotécnicos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil que literalmente señala que: "La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso";



Que, asimismo, el numeral 331.1 del artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, (en adelante el Reglamento), establece que: "La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medidas administrativas o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo así como aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda";

Que, el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento establece que: "cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad con su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; contándose además con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último";



Que, el artículo 336 en su numeral 336.1 del Reglamento señala "la destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, o puede delegarse esta actividad en terceros especializados con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú;

Que, considerando que el material pirotécnico se encuentra internado en el almacén de la SUNAT, ubicado en la Av. República de Argentina G-11 Parque Industrial, en el distrito de Wanchaq, provincia de Cusco, departamento de Cusco, resulta conveniente se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco y a la Gerencia de Control y Fiscalización la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados indicados, debiendo detallar ésta última en el Acta correspondiente la cantidad exacta de los productos pirotécnicos destruidos, información que será remitida a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil con la finalidad de reportar al despacho del Superintendente Nacional, a fin de cumplir las metas estipuladas en el Plan Operativo Institucional. Adicionalmente, se disponga que la Oficina General de Administración facilite los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de dicha diligencia, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC;



Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

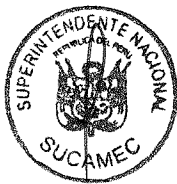


Resolución de Superintendencia

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC, actualmente internados en el almacén de la SUNAT, ubicado en la Av. República de Argentina G-11 Parque Industrial, en el distrito de Wanchaq, provincia de Cusco, departamento de Cusco; siendo estos productos los siguientes:



J. DULANTO

N°	cantidad	Unidad De medida	Descripción de los bienes comisados
1	9	UNID	WHIST MOON TRAVEL CAJA 12X12
2	40	UNID	DADI DOBLE VOICE CAJA DE 20 PCS C/U
3	72	PAQUETE	COHETECILLOS CHINOS
4	24	UNID	BOMBARDAS SUPER HALLOWEN COMEXA
5	36	UNID	ROCKETS 12 PIEZAS
6	18	UNID	MONO SALTARIN X 12 PIEZAS
7	6	CAJAS	WHIST MOON TRAVEL X 12 BOL
8	3	CAJAS	DA DI DOUBLE VOICE X 20 UND
9	4	CAJAS	LAY FUN X 12 UNID
10	4	CAJAS	100 TIROS MISILES CRACKER
11	4	PAQUETE	7 TIROS DE AMELU
12	8	PAQUETE	9 TIROS AMELU
13	4	PAQUETE	12 TIROS CALUVAL
14	6	PAQUETE	19 TIROS CALUVAL
15	3	PAQUETE	SIN REFERENCIA X 12 CAJITAS
16	2	PAQUETE	BIG TOM THUMBS
17	8	CAJAS	25 TIROS MISILES CRACKER
18	3	CAJAS	ARTILLERY JHELL X 12 UNID
19	1	CAJA	COLOR PALM TREE X 6 UNID
20	1	CAJA	THE NEW WORLD X 6 UND
21	1	CAJA	WHISTLING MOON TRAVELLERS
22	1	CAJA	SUPER POP POP X 50 CAJITAS
23	36	CAJAS	MONO SALTARIN COLOR AZUL
24	12	CAJAS	PO PO DIFERENTES COLORES x 50 cajitas c/u
25	14	UND	AMELU TIPO VARA X 7 TIROS C/U
26	3	CAJAS	ROCKET 2" X 6 BOMBARDAS
27	1	CAJA	START QUEST X 6 BOMBARDAS



V.B.
E. Pez



V.B.
C. LEGRAND

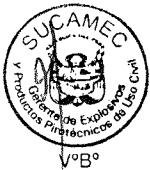
Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, para que lleve a cabo la destrucción del material pirotécnico antes detallado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la diligencia de destrucción, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco detalle en el acta correspondiente la cantidad exacta del material pirotécnico destruido, debiendo remitirla a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal de SUCAMEC de Cusco y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a los resuelto en la presente resolución.



V.B.
C. Verastegui



VºBº
C. LEGRAND

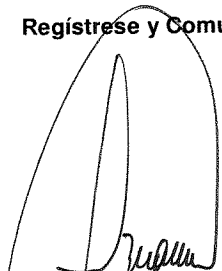
Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, para los fines correspondientes.



VºBº
C. Varástegui

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Paz